

nombramientos por dicho Ministerio y perfeccionándose las adscripciones a dicho Tribunal con la toma de posesión ante su Secretario general.

Séptima.-La adscripción a que se refiere la convocatoria se declarará por dos años, al término de los cuales la Junta de Gobierno del Tribunal Constitucional propondrá a su Presidente que se acuerde el mantenimiento indefinido de la adscripción o, en su caso, el cese de los funcionarios adscritos, que se reincorporarán a la plaza que tuviera reservada.

Los funcionarios adscritos pasarán a la situación administrativa de «Servicios Especiales», no pudiendo participar en ningún otro concurso de traslado hasta que transcurran dos años desde la fecha de su nombramiento.

Los funcionarios nombrados percibirán las retribuciones establecidas en las normas reguladoras de las mismas, dictadas por el Tribunal Constitucional.

Octava.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma, podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de febrero de 1992.-El Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Antonio Nabal Recio.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

4995 RESOLUCION de 21 de febrero de 1992, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se anuncia concurso de méritos para la adscripción de dos plazas de Auxiliares de la Administración de Justicia al servicio del Tribunal Constitucional.

Ilmo. Sr.: En la plantilla de Auxiliares de la Administración de Justicia del Tribunal Constitucional, año 1992, existen actualmente dos plazas vacantes, por lo que, de conformidad con la normativa reguladora de la adscripción de dichos funcionarios al indicado Tribunal, según lo dispuesto en el artículo 102 de su Ley Orgánica 2/1979, Reglamento de Organización y Personal del mismo, de 5 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto), y disposiciones complementarias, se convoca concurso de méritos para cubrir dos plazas de Auxiliares de la Administración de Justicia, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Podrán tomar parte en el concurso de méritos para la adscripción de dos funcionarios del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia al Tribunal Constitucional, los pertenecientes al indicado Cuerpo que se encuentren en servicio activo o que, procedentes de otras situaciones, tengan autorizado el ingreso al mismo antes de finalizar el plazo para la admisión de solicitudes, no pudiendo concursar los que estén comprendidos en alguna de las condiciones expresadas en el artículo 54, letras a), d) y f), del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre, teniéndose en cuenta, en relación con los suspensos, lo previsto en la base tercera de esta convocatoria.

Segunda.-La valoración de los méritos para la adjudicación de dos plazas de Auxiliares de la Administración de Justicia, se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

2.1 Valoración del trabajo desarrollado: Por las características y responsabilidad de los puestos de trabajo anteriormente desempeñados, hasta un máximo de 5,8 puntos.

2.2 Antigüedad: Por el tiempo de servicios prestados en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, 0,20 por cada año completo de servicios, hasta un máximo de tres puntos. A todos los efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo, expresamente reconocidos. No se computarán a efectos de antigüedad servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

2.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento convocados por Centros dependientes del Ministerio de Justicia en los que se haya expedido diploma o certificación de asistencia con aprovechamiento en materias relativas a actividades propias del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, 0,50 puntos por cada curso, hasta un máximo de 1 punto.

2.4 Conocimientos en informática y experiencia en manejo de terminales de ordenador. Hasta un máximo de dos puntos.

La puntuación mínima exigida para la adjudicación de las plazas que se convocan será de tres puntos.

Los méritos y circunstancias alegados deberán referirse a la finalización del plazo de presentación de instancias a que se refiere la base tercera de la presente convocatoria. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a los méritos del apartado 2.1.

Tercera.-Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia,

y deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia o ser enviadas al mismo, en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». En las solicitudes los interesados harán relación de los méritos que en ellos concurren con arreglo a lo establecido en la base segunda, acompañando las certificaciones y documentación que los acrediten.

Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a la solicitud documentación acreditativa de la suspensión, y los excedentes voluntarios por interés particular, declaración de no haber sido separados de cualesquiera Administraciones Públicas.

Cuarta.-Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se remitirán las mismas por esta Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, con el informe de la Subdirección General de Asuntos de Personal, al Secretario general del Tribunal Constitucional, quien las someterá a la deliberación de la Junta de Gobierno, a cuyos efectos podrá convocar, si procediere, a cualesquiera de los aspirantes para la comprobación de los méritos alegados cuando su adecuada valoración si lo requiera.

Quinta.-La Junta de Gobierno del Tribunal Constitucional, previo informe del Secretario general, valorará los méritos de los aspirantes y seleccionará a los que, a su juicio deban ser nombrados para cubrir las vacantes.

Sexta.-El Presidente del Tribunal Constitucional comunicará al Ministerio de Justicia la selección realizada, llevándose a cabo los nombramientos por dicho Ministerio y perfeccionándose las adscripciones a dicho Tribunal con la toma de posesión ante su Secretario general.

Séptima.-La adscripción a que se refiere la convocatoria se declarará por dos años, al término de los cuales la Junta de Gobierno del Tribunal Constitucional propondrá a su Presidente que se acuerde el mantenimiento de la adscripción o, en su caso, el cese de los funcionarios adscritos, que se reincorporarán a la plaza que tuviera reservada.

Los funcionarios adscritos al Tribunal Constitucional pasarán a la situación administrativa de servicios especiales, no pudiendo participar en ningún otro concurso de traslados hasta que transcurran dos años desde la fecha de su nombramiento.

Los funcionarios nombrados percibirán las retribuciones establecidas en las normas reguladoras de las mismas, dictadas por el Tribunal Constitucional.

Octava.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma, podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 21 de febrero de 1992.-El Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Antonio Nabal Recio.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

4996 RESOLUCION de 21 de febrero de 1992 de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se anuncia concurso de méritos para la adscripción de una plaza de Oficial de la Administración de Justicia al servicio del Tribunal Constitucional.

En la plantilla de Oficiales de la Administración de Justicia del Tribunal Constitucional, año 1992, existe actualmente una vacante, por lo que, de conformidad con la normativa reguladora de la adscripción de dichos funcionarios al indicado Tribunal, según lo dispuesto en el artículo 102 de su Ley Orgánica 2/1979, Reglamento de Organización y Personal del mismo, de 5 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto), y disposiciones complementarias, se convoca concurso de méritos para cubrir una plaza de Oficial de la Administración de Justicia, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Podrán tomar parte en el concurso de méritos para la adscripción de un funcionario del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia al Tribunal Constitucional, los pertenecientes al indicado Cuerpo que se encuentren en servicio activo o que, procedentes de otras situaciones, tengan autorizado el ingreso al mismo antes de finalizar el plazo para la admisión de solicitudes, no pudiendo concursar los que estén comprendidos en alguna de las condiciones expresadas en el artículo 54, letras a), d) y f), del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre, teniéndose en cuenta, en relación con los suspensos, lo previsto en la base tercera de esta convocatoria.

Segunda.-La valoración de los méritos para la adjudicación de una plaza de Oficial de la Administración de Justicia, se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

2.1 Valoración de trabajo desarrollado: Por las características y responsabilidad de los puestos de trabajo anteriormente desempeñados, hasta un máximo de 5,8 puntos.